

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*
Ley 13119

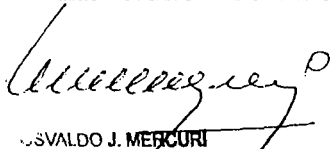
Art. 1º Modifícase el artículo 98º del Decreto- Ley 9.550/80 el que quedará redactado de la siguiente manera:

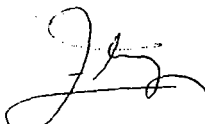
"ARTICULO 98º: El Personal en retiro absoluto tendrá los derechos y obligaciones señalados en los incisos b), d), y e), del artículo anterior, y conservará las atribuciones, honores y uso del título propio del grado.

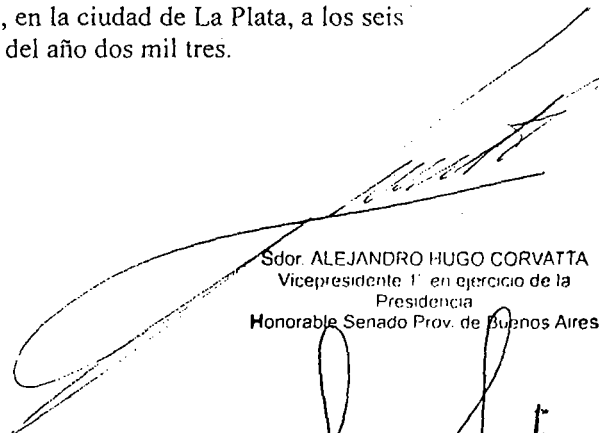
El personal en retiro absoluto por incapacidad física provocado en acto de servicio, podrá solicitar autorización para vestir el uniforme y demás atributos en ceremonias de carácter oficial o privadas relacionadas a sus grupos familiares."

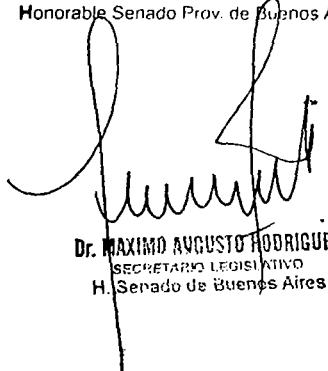
ARTICULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil tres.


OSVALDO J. MERCURI
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires


Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.


Sdor. ALEJANDRO HUGO CORVATTA
Vicepresidente 1º en ejercicio de la
Presidencia
Honorable Senado Prov. de Buenos Aires


Dr. MAXIMILIANO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires